



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00305-00
Demandante(s):	Carlos Andrés Torres Perilla
Demandado(a):	Corporación MI IPS Tolima y Medimás EPS S.A.S. en Liquidación
Tema:	Reconstrucción parcial - artículo 126 C.G.P. (audiencia artículos 77 y 80 parcial)

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de reconstrucción parcial (artículo 126 del C.G.P.)

Fecha: 13 de marzo de 2024

Hora inicio: 9:31 a.m.

Hora fin: 9:54 a.m.

Asistentes

Apoderado Dte.: Henry Leal Valencia

Demandado: Medimás EPS S.A.S. en Liquidación

Apoderado(a): Maria Fernanda Plata Hoyos

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se tiene y reconoce a la doctora KELLY MARGARITA LEDEZMA RUIZ como apoderada sustituta de la CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA, según memorial obrante en el archivo 053.

LAS ACTUACIONES SURTIDAS EL 10 DE OCTUBRE DE 2023 FUERON

Reconocer personería adjetiva a los doctores PABLO ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO, como apoderado de CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA en los términos del poder conferido visible en el archivo 033 y a MARIA FERNANDA PLATA HOYOS, como apoderada de MEDIMAS EPS S.A.S. en los términos de la documental visible en el archivo 031.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como los miembros de la parte demandada se encuentran en liquidación y además MEDIMAS EPS S.A.S, presentó comité de conciliación en el que informa no tener animo conciliatorio, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como no se propusieron esta clase de excepciones, se continúa con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Como se aceptó los hechos así

CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA en liquidación 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10.
No se opuso a las pretensiones 1 y 2

En consecuencia, el Juzgado deberá determinar si:

Si dentro de la relación laboral entre el demandante y CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA existió modificación del horario de trabajo desde abril de 2021, si al trabajador se le adeuda los salarios desde el 24 de marzo de 2022 hasta la fecha, el depósito de auxilio de cesantías del año 2018 al 2021, los intereses a las cesantías no pagados, las primas de servicio por todo el tiempo laborado, los aportes a seguridad social en pensiones desde abril de 2020, la indemnización del numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Si es procedente la indemnización del artículo 65 del C.S.T.

Si MEDIMÁS EPS S.A.S es solidariamente responsable de las acreencias.

Ultra y extra petita y costas.

Igualmente se deberán analizar las excepciones propuestas por las demandadas, que denominaron:

MEDIMÁS EPS S.A.S. en liquidación

- ✓ Inexistencia de responsabilidad solidaria
- ✓ Inexistencia de la obligación
- ✓ Falta de legitimación por pasiva
- ✓ Cobro de lo no debido
- ✓ Prescripción
- ✓ Temeridad y mala fe
- ✓ Buena fe
- ✓ Improcedencia del cobro de los intereses moratorios

- ✓ Las innominadas aplicables al caso

CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

- Imposibilidad de la ejecución del objeto social por parte del empleador
- Prescripción
- Inaplicación de la sanción moratoria por ausencia de dolo y mala fe.
- Genérica

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda
- **Interrogatorio de parte:** a los representantes legales de las encartadas
- **Testimonios:** de Yamile Adriana Pinzón Copete, Luz Dary Torrecilla Ortiz y Mayra Johana Páez Tapiero
- **Exhibición de documentos:** hoja de vida, contratos y nóminas. La falta de exhibición se analizará conforme al artículo 267 del C.G.P.

POR LA PARTE DEMANDADA

CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 009 folios 28 a 269)
- **Interrogatorio de parte:** al demandante
- **Testimonios:** de Gerardo Duarte Niño.

MEDIMÁS EPS S.A.S. en liquidación

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 010 folios 15 a 143)
- **Interrogatorio de parte:** al demandante

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto aplicación efectos procesales por la inasistencia a interrogatorio.

Como el representante legal de CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA no se presentó a rendir interrogatorio, se tendrán como presuntamente ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión correspondientes al 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13.

Auto de sustanciación: acepta desistimiento

Se presenta por el apoderado de la parte demandante el desistimiento del testimonio de Yamile Adriana Pinzón Copete y Mayra Johana Páez Tapiero; igualmente el apoderado de CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA en Liquidación presenta desistimiento del testimonio de Gerardo Duarte Niño.

El Despacho accede a tal pedimento.

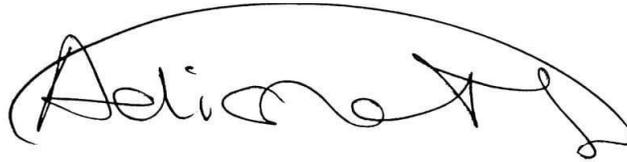
Conforme lo indicado en el artículo 126 del C.G.P. SE DECLARA RECONSTRUIDO PARCIALMENTE EL EXPEDIENTE.

Auto sustanciación: fija fecha para continuación de audiencia de reconstrucción

Se señala el 8 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia en la que se reconstruirán los interrogatorios del representante legal de MEDIMÁS EPS S.A.S. y del demandante y el testimonio de LUZ DARY TORRECILLA ORTIZ.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a0ce1a1c-8516-4234-bb52-68a73360a714?vcpubtoken=e152aeda-52b1-4755-9b64-fae921e947a1>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc